

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01326 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda indicando correctamente el nombre del demandado, tal como quedó consignado en el pagaré base de la ejecución -Christian Camilo Vega López-.
- Ajustar el hecho segundo de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí informada no armoniza con la consignada en el pagaré base del recaudo.
- Aclarar el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes allí informados, así como el período exacto al que corresponden.
- Aclarar el hecho quinto de la demanda, en el sentido de indicar el tipo de intereses generados.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponden los intereses corrientes deprecados, así como la tasa a la que fueron liquidados.
- Aclarar la pretensión cuarta de la demanda en el sentido de indicar el tipo de intereses deprecados, el período exacto al que corresponden y la tasa a la que fueron liquidados.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base del recaudo original.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 26 de enero de 2022

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72f504821a1aaf666cf8a6ac498b5304b76ca9a9e022a758a8e6907e1e0a332**

Documento generado en 25/01/2022 11:40:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>